



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

Resolución N° 330 – 2015–CO-UNJ Jaén, 26 de Noviembre del 2015

VISTO: El proveído N° 1251, de fecha 15 de octubre del 2015, procedente de la oficina de Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén; Oficio N° 106 – 2015 – UNJ/OIO, de fecha 15 de octubre del 2015, procedente de la oficina de Infraestructura y Obras de la Universidad Nacional de Jaén; Informe Legal N° 092-2015-UNJ/OAL, del 27 de noviembre del 2015, proveniente de la Oficina de Asesoría Legal; el Acuerdo de Sesión extraordinaria, de fecha 04 de noviembre del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, Mediante Resolución N° 2802-2015-CO-UNJ, del 17 de septiembre del 2015, la Universidad Nacional de Jaén, impone la penalidad a la empresa Contratista Consorcio Consultores Jaén, por el total de doce (12) días, por el retraso injustificado en el levantamiento de las observaciones del segundo entregable, conforme al Contrato suscrito entre el Consorcio Consultores Jaén y la Universidad Nacional de Jaén para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca.

Que, el Consorcio Consultores Jaén, somete a conciliación la imposición de penalidad por el total de doce (12) días, por el retraso injustificado en el levantamiento de las observaciones del segundo entregable, conforme al Contrato suscrito entre el Consorcio Consultores Jaén y la Universidad Nacional de Jaén para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, solicitando su nulidad y la devolución del monto que corresponde a la penalidad, por considerarle no conforme a ley.

Que, mediante Oficio N° 106-2015-UNJ/OIO, del 15 de noviembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Obras de la Universidad Nacional de Jaén, ante la solicitud de conciliación por parte de la Empresa Contratista Consorcio Consultores Jaén, recomienda la contratación de un profesional o equipo de profesionales (abogados o afines) especialistas en Contrataciones con el Estado, Controversias y Procesos Arbitrales para que defiendan los intereses de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante solicitud del 24 de noviembre del 2015, el representante común del Consorcio Consultores Jaén, solicita a la Universidad Nacional de Jaén iniciar procedimiento arbitral contra la decisión de imponer penalidades mediante Resolución N° 282-2015-CO-UNJ; asimismo, designa al como árbitro al Dr. Daniel Linares Prado.

Que, mediante Informe Legal N° 092-2015-UNJ/OAL, del 27 de noviembre de 2015, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Jaén, ante la solicitud de inicio de proceso arbitral por el Consorcio Consultores Jaén recomienda la contratación de un profesional especialista en Contrataciones Públicas y Arbitraje en Contrataciones, de preferencia un abogado, para defender los intereses de la Universidad Nacional de Jaén en el proceso arbitral iniciado por el Consorcio Consultores Jaén.

Que mediante el acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 16 de noviembre del 2015, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén acordó por unanimidad Contratar un profesional o equipo de profesionales (abogados o afines) especialistas en CONTRATACIONES CON EL ESTADO, CONTROVERSIAS Y PROCESOS ARBITRALES para que defiendan los intereses de la Universidad Nacional de Jaén.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CONTRATACION de un profesional o equipo de profesionales (abogados o afines) especialistas en CONTRATACIONES CON EL ESTADO, CONTROVERSIAS Y PROCESOS ARBITRALES para que defienda los intereses de la Universidad Nacional de Jaén, ante los centros de conciliación y tribunales arbitrales en los presos iniciados por las Empresas que hayan suscrito contratos con la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente

Distribución:

Presidente, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Admisión, Oficina de Personal, Unidad de Logística, OCI, interesados